

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**40848** SEVILLA

El Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª), en cumplimiento de lo acordado en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

ANUNCIA

1º.- Que en el procedimiento número 277/2017-8, se ha dictado auto que acuerda la conclusión del concurso voluntario del deudor INNOPRO ADVANCED, S.L., con CIF B91820217 y domicilio en plaza Dolores Fernández n 5-2d Sevilla y cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

- 1.- Declarar la conclusión del concurso de INNOPRO ADVANCED, S.L.
  - 2.- Archivar las actuaciones.
  - 3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.
  - 4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.
  - 5.- El cese de la Administración concursal designada, debiendo comparecer a tal efecto en este juzgado en el plazo de cinco días, para devolver la credencial que le habilita como tal.
  - 6.- El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes, de modo que los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.
  - 7.- La extinción de la entidad INNOPRO ADVANCED, S.L., debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos del punto anterior así como para reclamar el activo sobrevenido que pudiera aparecer.
  - 8.- Dar la publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios del juzgado.
  - 9.- Dar la publicidad registral necesaria para cuyo efecto remítanse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la anotación de la presente resolución.
  - 10.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.
  - 11.- Notificar la presente resolución a la Administración concursal, a la concursada y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es FIRME.
- Así lo acuerda, manda y firma, don Pedro Márquez Rubio, Magistrado del Juzgado Mercantil Número 2 de Sevilla. Doy fe.

Sevilla, 18 de septiembre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Gullón Gullón.

ID: A190053193-1

cve: BOE-B-2019-40848